

El Cabildo ha visto el Oficio que U.S. puso à m<sup>o</sup>. V.º  
Prelado con fha. de 6 del corriente en que hace presente el  
estado de pobreza de ese Pueblo, y la imposibilidad de  
pagar la decima del Aceite devengado de los tres ul-  
timos años y de los sucesivos; como asimismo que U.S.  
se obligaría à ratificárselo, y que se acuerde p<sup>a</sup> lo su-  
cesivo la quota que se ha de exigir.

Luedo el Cab.<sup>o</sup> muy edificado de los sentim.<sup>tos</sup> de hu-  
manidad que animan á U.S. y muy dispuesto á usar  
de la mayor equidad y misericordia con esos deudores en  
terminos que no se les rija estorsion, ni se aumente  
su miseria en la exaccion de sus deudas.

Mas para que esto se verifique, es indispensable  
liquidar las de cada uno segun las Certificac. q<sup>e</sup> pre-  
senten y demas que la Comision que en esa Villa se  
ra entendiendo de su cobro, surque necesario, y enton-  
ces al que se encontrare sea digno de gracia, no se  
le encarecerá, con respeto á que el Cab.<sup>o</sup> es un Admin.<sup>o</sup>  
de los Diermos, á cuya percepcion son muchos los in-  
teresados; y concluida la liquidacion que á cada uno  
debe hacerse por esa Comision, y diligencias precisas  
con la direccion de los pudentes hasta la ultima dia-  
re, dara el Cab.<sup>o</sup> una prueba no equivoca de la pi-  
osa comision q<sup>e</sup> le anima; que tiene muy ovi-

